

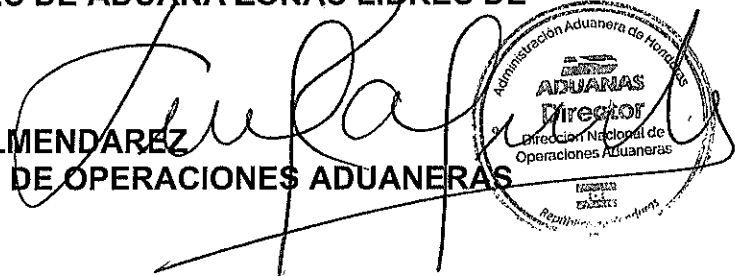
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-062-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA ZONAS LIBRES DE  
TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ  
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** AMPLIACION DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD  
MERCANTIL PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.,  
COMO USUARIA DE LA ZONA

**FECHA:** 01 DE ABRIL DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, autorizó a la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, Registro Tributario Nacional No. **05019008148203**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, se encuentra incorporada en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de la Dirección Regional bajo el Tomo I, Folio No. 56, Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias**, al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres.

Posteriormente, se le autorizó a la empresa **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.** la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP-005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la **ZONA LIBRE**



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.  
8 calle, Corporativo 1908.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



**PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**, desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias**, para dedicarse al almacenamiento y renta de montacargas a empresa que operan en las Zonas Libres, adicionando como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación**, la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METRO CUADRADO (2,005.94 mts<sup>2</sup>) en el **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**

De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de Julio de 1976, que contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A, los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta. 7) **Empresa de Servicios y de Actividades Conexas o Complementarias**: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **PLUS SISTEMAS HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, queda adscrita al Código de Aduana **6079** que corresponde al puesto aduanero de la **ZONA LIBRE PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**, ubicada en la ciudad



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.  
8 calle, Corporativo 1908.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



de Choloma, departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/Aaa/yip  
CC: Archivo



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.  
8 calle, Corporativo 1908.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



CONSTANCIA N° 005-2022

El Infrascrito Encargado de la Dirección Regional de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** con RTN: **05019008148203**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, ha solicitado mediante expediente 2022-SE-0541 ampliación de operaciones y ampliación de actividad, bajo los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI).

La sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: **05019008148203**, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección Regional, bajo el Tomo I, Folio No. 56, **Registro No. 25-2019** de fecha 28 de noviembre del 2019, en calidad de Usuaria de la ZONA LIBRE GREEN VALLEY INDUSTRIAL PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres. Mediante **Resolución No.249-2020** del 07 de septiembre del 2020, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DEL GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES**.

En fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Servicios Legales de esta Dirección Regional Noroccidental de la Secretaría de Desarrollo Económico, en Dictamen-DSL-No. -015-2022, establece que es del parecer que procede lo solicitado por la sociedad **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

En tal sentido, se autoriza a la empresa **PLUS SISTEMAS HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** la ampliación de operaciones y ampliación de actividad, quedando inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de la Dirección Regional de Sectores Productivos, bajo el Tomo II, Folio No. 005, Registro DRNOSP- 005-2022 del 17 de marzo del 2022, como usuaria de la zona libre **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.** La peticionaria desarrollará en la nueva área, las actividades ya autorizadas mediante Constancia de Registro No. 25-2019 de fecha 28 de noviembre del 2019, como **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o complementarias** para dedicarse al almacenamiento y renta de montacargas a empresas que operan en las Zonas Libres, adicionando como **Empresa Industrial Básicamente de Exportación** la producción, maquilado, industrialización y transformación de prendas y accesorios de vestir como ser: shorts, camisetas, camisas, suéteres, ropa interior, ropa deportiva de adultos y niños, ropa quirúrgica y cualquier suministro de bioseguridad para ser exportadas hacia los mercados de Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y China, arrendando para tal efecto una nave industrial identificado con el número 2, (lote 23) con un área de DOS MIL CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METRO CUADRADO (2,005.94 MTS<sup>2</sup>) en el **PARQUE INDUSTRIAL ZIP EL PORVENIR, S.A.**


De acuerdo con el Decreto No. 08-2020 de fecha 14 de febrero de 2020, decreta en el Artículo 2.- Reformar por adición el Decreto No. 356 del 19 de julio de 1976, con contiene la Ley de Zona Libre en el sentido de adicionar los Artículos 2-A, 2-B, 4-A....., los cuales deben leerse de la forma siguiente: "Artículo 2-A.- Para efectos de la presente Ley, se entiende por: 6) **Empresa Industrial Básicamente de Exportación:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica, física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional del cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta"; 7) **Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias:** Es aquella empresa nacional o extranjera que opera dentro de un área restringida, que su producción o actividad se destina al abastecimiento de procesos productivos o al suministro de servicios a otras empresas beneficiarias del Régimen.

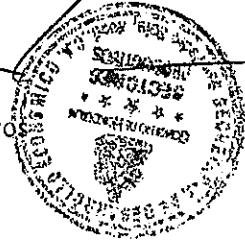
Edificio Santa Mónica Este, Cuarto Nivel, Boulevard Del Norte, Carretera a Puerto Cortes.  
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A. Tel: 2558-8019

*37/03/2022  
Cens  
37/03/2022  
Cens*

La sociedad peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor **LUIS FERNANDO GALDAMEZ**, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, licenciado en administración de empresas, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil veintidós, debiendo remitir copia de esta a la Administración Aduanera de Honduras para los fines pertinentes.

  
**HARRY JOSUE ALVARENGA**  
Encargado de la Dirección Adjunta de Sectores Productivos  
Regional Nor Occidental



Recibo N° 009474.13  
cc. Expediente  
SP